

en quanto sea necesario el noble oficio de Juzgado
imploro V. d.

Dr. D. P. Lopez

Ignacio Diaz

de Comarcal

Audo

Por presentado: D. Miguel Ruivo medico de esta
villa certifique como se ha de, y es acordado para el
D. Aguas de, citandolo en la forma acostumbrada
de: Lo mando el Sr. D. de en don. Fr. de
Moncada, y Curaca, Abogado de los R. Consejo
y tenencia de Alcalde mayor de esta villa de
la y los p. en ella a diez de Agosto de mill
ochocientos quatro de diez

Dr. D. P. Lopez

de Comarcal y Curaca

Ante mi

Dr. D. P. Lopez

Dr. D. P. Lopez

N. En Vecla a ocho de Agosto de mill ochocientos quatro de diez
el auto anterior a D. Miguel Ruivo medico de
esta villa contenido en el en supersona de diez

Lo mande

Lexifio

D. Miguel Ruivo medico titular de esta Villa
de Vecla: Lexifico a ver asistido, y en la actual
dad esto asistiendo a Ignacio Diaz vecino de
esta Villa; el qual padece a demas de los
años un afecto hipochondriaco, y tambien uno
dolores Artitico; reumaticos quasi universales,
teniendo su asiento principal en el hueso
Liatico de la pierna derecha, cuyos dos afectos
le impiden a hacer todo ejercicio vir-
toso, por mandole varias veces en el año en
Cano, privandole de todo movimiento por la

A

